



ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

EXP: 102/2020
ASUNTO: CONCURSO DE LICENCIAS AUTOTAXI SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE
APROBACIÓN DE PLIEGOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
102/2020	<i>Aprobación de Ordenanza Reguladora</i>	BOP Huelva	23/10/2020
102/2020	<i>Convocatoria y pruebas Capacitación</i>	Tablón Elec.	28/09/2020

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	14/01/2021	
Providencia de inicio	14/01/2021	
Pliego de cláusulas administrativas	14/01/2021	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente y Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el procedimiento de adjudicación de dos 2 licencias de Autotaxi en San Bartolomé de la Torre. (Licencia nº1 y nº2 de San Bartolomé de la Torre).

Código Seguro de Verificación	IV7HW2YKDFR52TH364E46Z3UEM	Fecha	21/01/2021 19:27:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HW2YKDFR52TH364E46Z3UEM	Página	1/7





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

SEGUNDO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares

CUARTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Domingo Jesús Martín González, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Santiago Alfredo Alés Gil, Vocal (Secretario Interventor de la Corporación).
- D. Ángel Ramírez Domínguez, Vocal (Arquitecto Municipal)
- D^a Josefa Ponce Limón, Vocal. (Tesorera)
- D. Carlos Antonio Villoslada del Pino, que actuará como Secretario de la Mesa.

QUINTO. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, proceder a la exposición pública de la lista en el perfil del contratante, en el tablón de anuncios y en el *Boletín Oficial* al objeto de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 25.1 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.sanbartolomedelatorre.es/opencms/opencms/sede>.

SEXTO. Certificadas por Secretaría las alegaciones presentadas por los interesados, los Servicios Técnicos emitirán informe sobre las mismas.

Código Seguro de Verificación	IV7HW2YKDFR52TH364E46Z3UEM	Fecha	21/01/2021 19:27:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HW2YKDFR52TH364E46Z3UEM	Página	2/7





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

SÉPTIMO. Sobre el vehículo destinado a la licencia. PLIEGO TÉCNICO.

Se acuerda, por autorización del artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Autotaxi en San Bartolomé de la Torre (BOP Huelva de 23 de octubre de 2020):

1. La prestación de los servicios de taxi podrá llevarse a cabo únicamente mediante vehículos clasificados como turismos en la tarjeta de inspección técnica.

2. Con carácter general, los vehículos destinados al servicio de taxi contarán con una capacidad de cinco plazas incluido el conductor. No obstante, cuando la demanda de transporte no se encuentra debidamente atendida con los servicios de transporte regular y discrecional existentes en el municipio o Área de Prestación Conjunta de que se trate a criterio del Ayuntamiento, la licencia municipal podrá otorgarse para vehículos de capacidad superior a cinco plazas y hasta nueve plazas, incluido el conductor, e incluso podrá admitirse la contratación por plazas con pago individual cuando la naturaleza del servicio lo justifique y cuando exista un estudio e informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, que atenderá al equilibrio de la oferta y demanda de usuarios en el ámbito local, y la disponibilidad de transporte público para los desplazamientos necesarios para movilidad de vecinos, residentes, turistas, trabajadores, estudiantes, mayores, dependientes, o supuestos similares, previa autorización de la autoridad en transportes conforme a la reglamentación andaluza.

3. Los vehículos no podrán rebasar, en el momento de otorgamiento inicial de la licencia, la antigüedad máxima de dos años a contar desde su primera matriculación, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la normativa de industria. Una vez obtenida la licencia, se podrá cambiar el vehículo por otro de menor antigüedad,

4. Los vehículos afectos al uso de la licencia deberán cumplimentar los siguientes requisitos mínimos:

a) La longitud será superior a 4.300 milímetros y la capacidad útil del maletero de 330 litros como mínimo.

Código Seguro de Verificación	IV7HW2YKDFR52TH364E46Z3UEM	Fecha	21/01/2021 19:27:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HW2YKDFR52TH364E46Z3UEM	Página	3/7





ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

b) Los vehículos dispondrán de carrocería cerrada y cuatro puertas, cuya disposición asegurará el acceso y la salida de las plazas posteriores por ambos lados de manera independiente de las plazas delanteras.

c) Los cristales tanto de las lunetas delantera y posterior, como de las ventanillas permitirán, en todo caso, una perfecta percepción visual desde el exterior del interior del vehículo y, en particular, del espacio destinado a los usuarios del servicio.

d) El tapizado de los vehículos se encontrará en buen estado, sin deterioros, parches u otros desperfectos que impriman al interior el aspecto de poca limpieza y mala conservación y será uniforme en todos los asientos del vehículo, siendo preferible cuero sintético.

e) El piso podrá protegerse con cubiertas de goma u otro material fácilmente lavable bien adosadas y sin roturas. Queda prohibido el uso de alfombras y felpudos.

f) Disponer de calefacción y aire acondicionado.

g) Los vehículos deberán tener el maletero o portaequipajes disponible para su utilización por el usuario. Está prohibido el montaje y utilización de baca portaequipajes.

h) No se autorizará la instalación de emisoras de radio, aunque estén dotadas de dispositivo de manos libres, excepto cuando se trate de servicios de radio taxi debidamente autorizados a los que se encuentre afecto la licencia.

i) La instalación de cualquier elemento, instrumento o accesorio homologado por la Administración competente en la materia requerirá la autorización de la Administración Municipal o ente competente en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta.

j) Los modelos de vehículos destinados al servicio de taxi no tendrán nunca configuración de carácter deportivo, todoterreno o vehículo de reparto y, a excepción de los adaptados a discapacitados, serán de tres volúmenes o de dos, si el habitáculo de los pasajeros cuenta con un elemento físico que lo separa totalmente de la zona del maletero.

k) Los vehículos afectos al servicio podrán llevar instalada una mampara de seguridad para proteger al conductor, previa autorización municipal. En este caso, el conductor podrá, discrecionalmente, negarse a admitir pasajeros en el asiento delantero,

Código Seguro de Verificación	IV7HW2YKDFR52TH364E46Z3UEM	Fecha	21/01/2021 19:27:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HW2YKDFR52TH364E46Z3UEM	Página	4/7





ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

durante el servicio correspondiente, permitiendo el transporte únicamente en las plazas disponibles en los asientos posteriores.

- 1) Existencia de extintor.

Identificación de los vehículos taxi

1. Los vehículos destinados al servicio del taxi serán de color Blanco.
2. Los vehículos deberán llevar el escudo del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre en ambas puertas delanteras, con las medidas mínimas de 30cm de alto y 17 de ancho. Deberán llevar además, un identificador del número de licencia con unas medidas mínimas de centímetros de alto por 3 de ancho. Se prohíbe llevar publicidad de ningún tipo en el vehículo, salvo la publicidad institucional que ordene sin contraprestación por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, o la publicidad relativa al número de teléfono del servicio de taxi que corresponda. Cualquier otro tipo de publicidad deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora.
3. En la parte trasera del vehículo se situará la palabra TAXI y el número de licencia, en las mismas dimensiones referidas en el apartado anterior, ubicados en forma que se adapte al espacio disponible.
4. Para la fijación de los distintivos mencionados, es decir, la palabra TAXI, el número de licencia se prohíbe, en cualquier caso, el empleo de placas magnéticas o imantadas.
5. Todos los distintivos referidos en los apartados anteriores serán de color negro, para la palabra TAXI y el número de licencia se empleará el tipo de letra ARIAL.
6. Los vehículos taxi llevarán las placas con la mención SP, indicadora de servicio público, en los lugares indicados en el Reglamento General de Vehículos, aprobado en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
7. En el interior del habitáculo y en lugar bien visible para el usuario llevará una placa esmaltada, de dimensiones mínimas de 105 x 100 milímetros, con impresión negra sobre fondo blanco, en la que figurarán el número de licencia, la matrícula y el número de plazas autorizadas.

Código Seguro de Verificación	IV7HW2YKDFR52TH364E46Z3UEM	Fecha	21/01/2021 19:27:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HW2YKDFR52TH364E46Z3UEM	Página	5/7





ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

8. Igualmente, en el interior del habitáculo, llevará una placa, con un recubrimiento reflectante, de 20 x 15 centímetros, aproximadamente, de color marfil claro o blanco, situada en el lado contrario al del asiento del conductor, en el que figure la palabra “LIBRE”, “OCUPADO” o “DESCANSO”, según corresponda a la situación del vehículo, con letras negras, que ha de ser visible a través del parabrisas. Podrá eximirse del uso de esta placa, cuando el módulo tarifario permita exhibir dicho texto siquiera de forma abreviada.

9. La presencia de otros distintivos referentes a régimen de descanso o turnos, a la incorporación a programas de motores y/o combustibles menos contaminantes, a programas relacionados con la calidad en la prestación del servicio u otros resultará determinada en las disposiciones oportunas que, en su caso, se dicten.

Elementos técnicos y de gestión del servicio

1. Los vehículos taxi contarán con un sistema tarifario y de gestión integrado por los siguientes elementos:

- a) Taxímetro, conforme a la normativa.
- b) Indicador exterior de tarifas o módulo tarifario.
- c) Impresora expendedora de recibos de los servicios.
- d) Lector para el pago con tarjeta.

2. Los elementos mencionados en el apartado anterior y demás periféricos del sistema de tarificación y de gestión que, como los sistemas de localización, se instalen, previa autorización municipal, deberán cumplir las especificaciones de la normativa técnica que les sea de aplicación, tales como requisitos metrológicos y de compatibilidad electromagnética y, a efectos de su eficaz y seguro funcionamiento, deberán ser íntegramente compatibles entre sí, lo que será demostrable mediante los certificados y ensayos pertinentes.

3. El titular de la licencia está obligado, en todo momento, a mantener en uso los equipos y elementos instalados.

Código Seguro de Verificación	IV7HW2YKDFR52TH364E46Z3UEM	Fecha	21/01/2021 19:27:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HW2YKDFR52TH364E46Z3UEM	Página	6/7





ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

En San Bartolomé de la Torre, a fecha de firma electrónica, con de lo que como Secretario doy fe.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Fdo.: M^a Eugenia Limón Bayo

Fdo.: Santiago Alfredo Alés Gil

Página 7 de 7

Código Seguro de Verificación	IV7HW2YKDFR52TH364E46Z3UEM	Fecha	21/01/2021 19:27:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HW2YKDFR52TH364E46Z3UEM	Página	7/7

